



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE ESTADÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS CIUDAD SERDÁN, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. DÁMARIS ARCELIA SOSA ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUBSECUENTE LA “UNIVERSIDAD” , REPRESENTADA POR LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA GENERAL Y VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ MEZA, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

I.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

I.2.- Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

I.3.- Que el Dra. Noma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo



comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

I.4.- Que el Mtra. Margarete Moeller Porraz, comparece al presente en su carácter de Secretaria General en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

I.5.- Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco, sin número. C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con el Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, publicado por el Periódico Oficial el viernes cuatro de febrero del año dos mil.

II.2.- Que tiene como objetivos:

- Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en la región.
- Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad.
- Impulsar la producción industrial y de servicios de la región.

II.3.- Que para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, y conforme con lo previsto en el artículo 3º, fracción VI, del Decreto que crea a El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, desarrolla funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo económico y productivo



de la región y del estado de Puebla y dentro de sus atribuciones que señala el artículo 4º, fracción XI, del mismo Decreto, planear e impulsar la vinculación con los sectores público, social y privado, para llevar a cabo proyectos de beneficio recíproco, en la región y en el estado de Puebla.

II.4.- Que la **MTRA. DÁMARIS ARCELIA SOSA ESCOBAR**, es la Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, según consta en el nombramiento de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, que le fuera expedido en acta de la primera sesión extraordinaria del año en curso por el Órgano de Gobierno, por lo que con fundamento en el artículo 13 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, la Directora General tiene calidad de representante legal del Instituto y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interior de esta Institución.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Instituto Tecnológico S/N, Col. La Gloria, C.P. 75520, en Ciudad Serdán, Puebla, Puebla mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, y manifiesta estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de Clave ITS0002044B7.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. El presente convenio de específico se regirá por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio Específico para la Implementación de la **“ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.3. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.4. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.



Leídas que fueron las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”**, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones señalados en las cláusulas del presente instrumento:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que los estudiantes de la **“UNIVERSIDAD”**, puedan llevar a cabo la **“ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** en las instalaciones del **“INSTITUTO”**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados previamente por su formación y experiencia profesional y desplegar nuevas competencias en el campo de especialidad, la investigación y desarrollo tecnológico como parte de la mejora y crecimiento profesional.

Para efectos de este convenio se entenderá por **“ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** las actividades de innovación, investigación o desarrollo tecnológico, en un centro de investigación o en el sector productivo de bienes y servicios.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO

“LAS PARTES”, acuerdan iniciar su vinculación y apoyo con al estudiante **ALAN JAHIR HERNÁNDEZ ISIODÍA** con número de matrícula 20006099 número de seguro social 1717028426 del **PROGRAMA ACADÉMICO: INGENIERO AGRÓNOMO de nombre** en el proyecto denominado: **“FERTIRRIEGO, FERTILIZACIÓN FOLIAR Y DIAGNÓSTICO NUTRIMENTAL”**. Para ello se contará con la participación de trabajadores en activo del **“INSTITUTO”**.

Así también acuerdan: Fijar las bases de coordinación entre las partes para que se promuevan, establezcan, organicen, sostengan y desarrollen servicios de educación para los estudiantes.

TERCERA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR



Las actividades tendrán como objetivo primordial para el **“ESTUDIANTE EN ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”**, poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados previamente por su formación y experiencia profesional y desplegar nuevas competencias en el campo de especialidad, la investigación y desarrollo tecnológico como parte de la mejora y crecimiento profesional en la **“UNIVERSIDAD”**, contribuyendo al mismo tiempo a las actividades del **“INSTITUTO”** acorde a su perfil de formación profesional y experiencia.

CUARTA. - MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones que deriven del presente Convenio, **“LAS PARTES”** deben considerar:

1. Plan de trabajo;
2. Los objetivos, metas a alcanzar y en su caso, los indicadores aplicables;
3. Las obligaciones de cada una de las partes;
4. El calendario de las actividades programadas;
5. La designación de los enlaces de cada una de las partes para la coordinación y seguimiento de los proyectos y acciones específicas;
6. Entregables;
7. Publicación y difusión de resultados, y
8. Los demás términos y condiciones que acuerden las partes, incluyendo los datos necesarios para determinar con exactitud los motivos, fines y alcance de cada uno de los proyectos y acciones específicas que deriven de este instrumento.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

a) Asegurar la participación responsable del **“ESTUDIANTE EN ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”**, de conformidad con la asignación de esta debidamente firmada por parte del **“UNIVERSIDAD”** a través de la personal titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado, y acordado con el **“INSTITUTO”**.

b) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el **“INSTITUTO”**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.



c) Hacer de conocimiento al **“ESTUDIANTE EN ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** que la información y documentación relacionada con el **“INSTITUTO”** a la que tenga acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **“ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** será considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación en la materia, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del representante legal del **“INSTITUTO”**.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- a) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **“ESTUDIANTE EN ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”**. 
- b) Comunicar a la **“UNIVERSIDAD”** cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el **“ESTUDIANTE EN ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado. 
- c) Informar a la **“UNIVERSIDAD”** y al **“ESTUDIANTE EN ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **“ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** relacionada con el **“INSTITUTO”** sea considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación de la materia. 
- d) Proporcionar al **“ESTUDIANTE EN ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- e) Emitir al finalizar la **“ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** una constancia de terminación a favor del **“ESTUDIANTE EN ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”**, el cual deberá precisar el cumplimiento de los resultados y entregables logrados, así como del periodo de su **“ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”**. 

SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES





Para la ejecución de las actividades y cumplimiento del objeto del presente instrumento, se elaborará conjuntamente por **“LAS PARTES”**, un programa de trabajo, el cual, una vez aprobado, formará parte integrante de este convenio, dicho programa de trabajo estará sujeto a periódicas actualizaciones por la naturaleza de las actividades.

Para establecer una continua y estrecha coordinación entre sus respectivas estructuras operativas, las partes designan a:

Por **“LA UNIVERSIDAD”** a la persona titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Por **“EL INSTITUTO”** al **MTRO. ELIAS CRUZ GUERRA**, Encargado de la Subdirección de Posgrado e Investigación y como asesor del Proyecto; al **MTRO. JORGE ALFREDO ORTIZ QUINTERO**

OCTAVA. - SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los participantes de los programas deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las **“PARTES”** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento la normatividad aplicable.

Cualquier incumplimiento o violación de las normas, lineamientos, disposiciones, manuales aplicables dentro de las instalaciones del **“INSTITUTO”**, por parte del estudiante, podrá ser motivo para que sea (n) dado(s) de **BAJA** de la estadía.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y, por tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA. - SEGURIDAD SOCIAL



Por tratarse de un Convenio de Especifico para la Implementación de la **“ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”**, no existe la obligación por parte del **“INSTITUTO”** de afiliar al **“ESTUDIANTE EN ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** al Sistema de Seguridad Social.

No obstante, a lo señalado en el párrafo anterior, el **“ESTUDIANTE EN ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** antes de iniciar, y durante el desarrollo de la **“ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** en el **“INSTITUTO”**, deberá contar con afiliación vigente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD O RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las **“PARTES”** deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de cada una de ellas y la que se proporcione para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente convenio, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra

Las **“PARTES”** garantizarán que dicha información será revelada a los estudiantes y a sus empleados, únicamente en la medida que necesitan conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial, a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la institución que le corresponda.

Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el instituir medidas de seguridad.

No obstante lo previsto en ésta cláusula, la obligación no será aplicable a: información de dominio público, la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; la información que deba ser divulgada por disposición legal o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que





el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas y la parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información confidencial que proporcione **“EL INSTITUTO”**, así como la que proporcione **“LA UNIVERSIDAD”**, es irrenunciable, intransferible e indelegable por lo que **“AMBAS PARTES”**, no podrán proporcionarla o hacerla pública de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las **“PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN ENTRE LAS “PARTES”

Las **“PARTES”** no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este Convenio Especifico para el desarrollo de la **“ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** no crea entre las **“PARTES”**, alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **“PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:





- a) Mutuo acuerdo;
- b) Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación de la **“ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”**;
- c) Incumplimiento a las obligaciones del **“ESTUDIANTE EN ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”**;
- d) Por la **“UNIVERSIDAD”**, cuando el **“INSTITUTO”** no garantice la implementación o bien, el desarrollo de la **“ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN”** acorde a lo establecido por las **“PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia del **3 al 28 de julio de 2023**.

DECIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier otra comunicación que las **“PARTES”** deban realizarse, se llevarán a cabo por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción a los domicilios que quedaron señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **“PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **“PARTES”** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al



margen y calce en dos ejemplares originales en **Ciudad Serdán Puebla., a los 19 días del mes de junio de 2023.**

POR "LA UNIVERSIDAD"

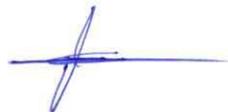

DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT

POR "EL INSTITUTO"


MTRA. DÁMARIS ARCELIA SOSA ESCOBAR
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD
SERDÁN

TESTIGOS


MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL


MTRO. JESÚS OCTAVIO CONTRERAS CRUZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
ACADÉMICA
DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE
MÉXICO CAMPUS CIUDAD SERDÁN


M.C. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ MEZA
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA
DE AGRICULTURA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO CAMPUS CIUDAD SERDÁN**, Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT** EN FECHA **19 DE JUNIO DE 2023.**